REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 02.Q.IJ. 2 0 5 00000012

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito, el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía BRIGADAS ANTIROBOS-BRIANTI CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2001, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección y Control mediante Memorando No. SC.ICI.IC.02.026 de 4 de enero del 2002 y Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.02.151 de 15 de enero del 2002, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01147 de 16 de octubre del 2001;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito de la compañía BRIGADAS ANTIROBOS-BRIANTI CIA. LTDA.; b) el aumento de capital; y, c) la reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito de la compañía BRIGADAS ANTIROBOS-BRIANTI CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

205 0000013

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Noveno y Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 ENE. 2002

Dr. Eduardo Guzmán Rueda

RMCC/lmg.
EXP.50.724